



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2019-00082-00
Demandantes	Carlos Augusto Lozano Bedoya y otra
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Medio Ambiente
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos CARLOS AUGUSTO LOZANO BEDOYA y KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, presenta demanda en contra de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Medio Ambiente invocando se dé cumplimiento a la norma consagrada en el Artículo 31 del Decreto Distrital 531 de 2010.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud de cumplimiento, encuentra el Despacho que solo la demandante KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, no acreditó el requisito de procedibilidad que prevé el Numeral 3 del Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 8° de la Ley 393 de 1997, pues la solicitud que reposa a folios 27 a 39 solo fue presentado por el señor Lozano Bedoya.

Ahora bien, el demandante Carlos Augusto Lozano Bedoya si bien acreditó la solicitud del requisito de procedibilidad, y de la cual se le brindó una respuesta por parte de la demandada la parte no aportó dicha respuesta sino el correo contentivo de la respuesta como se observa folio 40, y debido a que en el escrito de demanda se hace referencia a la misma es necesario que se aporte las respuesta brindadas.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente requerido se le concederá el término que dispone el Artículo 12° de la Ley 393 de 1997, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de cumplimiento presentada por Los ciudadanos CARLOS AUGUSTO LOZANO BEDOYA y KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, por los motivos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder el término de dos (2) días para que el solicitante corrija el defecto anotado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 14 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario